



ORDEN DE LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA, POR LA QUE SE AMPLÍA EN QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) LA APORTACIÓN DINERARIA CONCEDIDA AL INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL S.A. PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DEL SECTOR AUDIOVISUAL CANARIO 2025.

Vista la propuesta del Director General de Innovación Cultural e Industrias Creativas de fecha 11 de julio de 2025, y de acuerdo con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden n.º 380/2025, de 22 de mayo, se otorgó al Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. una aportación dineraria para la financiación del programa de “*Desarrollo del sector audiovisual canario*” por importe de 385.000,00 € y de acuerdo con el siguiente desglose presupuestario:

Desarrollo del sector audiovisual canario	EUROS
Línea 1: Internacionalización	50.000,00 €
Línea 2: Difusión/promoción	20.000,00 €
Línea 3: Formación	255.000,00 €
Línea 4: Elaboración de estudios/diagnósticos y servicios de asesoramiento	40.000,00 €
Línea 5: Coordinación y organización departamental	20.000,00 €
Total	385.000,00 €

Segundo.- Con fecha 9 de julio de 2025, se presenta por el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. nueva memoria de ejecución del citado proyecto en la que se prevé una ampliación de quince mil euros (15.000,00 €) en la Línea de actuación n.º 4: “*elaboración de estudios/diagnósticos y servicios de asesoramiento*” y cuyo gasto tiene cobertura en la partida presupuestaria 17.08.334A.743.01 P.I.237G0316 “*Programa de desarrollo del sector audiovisual canario*”, de acuerdo con lo previsto en la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025.





Tercero.- Consta a los efectos del abono anticipado en el expediente administrativo, certificación expedida por la Oficina Presupuestaria departamental n.º 113/2025, de fecha 27 de marzo, comprensiva del cumplimiento del requisito previsto en el punto 3º) del apartado 2) del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por la que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Cuarto.- El presente expediente está sometido a control financiero permanente, al no suponer una variación superior al 20% sobre el gasto de la aportación inicial, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2.e, del Acuerdo de Gobierno de 3 de febrero de 2025, por el que suspende para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, para el ejercicio 2025, y se establecen medidas de información, gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera.

Y de conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Visto el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que *“no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vaya destinada, y las que se realicen entre distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezca, tanto si se destina a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas siempre que no resulten de una convocatoria pública.”*

Segundo.- La Disposición Adicional cuarta de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, establece que:

“Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas, se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al





procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General. Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos financiados por la Unión Europea, se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones.”

Tercero.- El presente expediente cumple con lo previsto en los apartados 2 y 4 del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por la que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

De acuerdo con lo anterior, y en virtud de lo establecido en el artículo 29.1, letra j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias

RESUELVO

Primero.- Aprobar el gasto y ampliar en quince mil euros (15.000,00 €) la aportación dineraria otorgada mediante Orden n.º 380/2025, de 22 de mayo, al Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. para la financiación del programa “*Desarrollo del sector audiovisual canario*” con cargo a la partida presupuestaria 17.08.334A.743.01 P.I.237G0316 “*Programa de desarrollo del sector audiovisual canario*”, que queda con el siguiente presupuesto:

Desarrollo del sector audiovisual canario	EUROS
Línea 1: Internacionalización	50.000,00 €
Línea 2: Difusión/promoción	20.000,00 €
Línea 3: Formación	255.000,00 €
Línea 4: Elaboración de estudios/diagnósticos y servicios de asesoramiento	55.000,00 €
Línea 5: Coordinación y organización departamental	20.000,00 €
Total	400.000,00 €





Segundo.- El abono del importe de la presente ampliación de la aportación dineraria se realizará de la siguiente forma:

- 1.- Un abono anticipado del 80% del importe de la aportación dineraria a la firma de la presente Orden.
- 2.- El restante 20% se abonará una vez justificadas el abono anticipado anterior que deberá realizarse antes del 10 de enero de 2026.

Tercero.- Mantener en todos sus términos el resto de la Orden n.º 380/2025, de 22 de mayo.

Cuarto.- Notificar la presente Orden a la entidad interesada de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, significándole que, en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que se estime oportuno interponer.

La Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 16/07/2025 - 02:41:30
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 555 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 16/07/2025 07:19:13	Fecha: 16/07/2025 - 07:19:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000gNCfd8rnyQA0SvBiKSa2tQ==	
El presente documento ha sido descargado el 16/07/2025 - 13:36:57	